

RESOLUCIÓN No. **NAC-DGERC8C09-00703**

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS **16 OCT 2009**

Considerando:

Que los sujetos pasivos están en la obligación de emitir comprobantes de venta por todas las operaciones mercantiles que realicen;

Que los comprobantes de venta emitidos por los contribuyentes, así como sus declaraciones, constituyen fuente sustancial en los procesos de control que la Administración Tributaria efectúa;

Que conforme lo ordena el último inciso del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Director General del Servicio de Rentas Internas se encuentra facultado para implementar los sistemas que considere adecuados, con el fin de incentivar a los consumidores finales a exigir la entrega de facturas por los bienes que adquieran o los servicios que les sean prestados, mediante sorteos u otros similares, para lo cual, asignará los recursos necesarios del presupuesto de la Administración Tributaria;

Que el artículo 73 del Código Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con apego a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que mediante la resolución No. NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, el Director General del Servicio de Rentas Internas, instituye el sistema de "Lotería Tributaria" como uno de los recursos para fomentar la cultura tributaria entre la ciudadanía, motivándola a requerir la emisión y entrega de comprobantes de venta por los bienes adquiridos o los servicios prestados;

Que frente a la aceptación ciudadana, del sistema de "Lotería Tributaria", es pertinente ampliar su cobertura;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del Código Tributario y 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es competencia de esta Dirección, expedir resoluciones de carácter general para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, así como para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Sustituir el artículo 8 de la Resolución NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, por el siguiente:

“Art. 8.- Convocatoria al sorteo.- El Comité de Sorteos efectuará una convocatoria general, que se publicará en al menos uno de los periódicos de mayor circulación nacional y en la página web del SRI; dicha convocatoria contendrá:

- a) El período de concurso;
- b) Lugares donde se encuentran ubicadas las ánforas;
- c) Los premios, las fechas y lugares donde se llevará a cabo el sorteo; y,
- d) La fecha límite de participación.”

Art. 2.- Sustituir el artículo 10 de la Resolución NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, por el siguiente:

“Art. 10.- Forma del sorteo.- El sorteo será público y se efectuará de la siguiente forma:

1. Cada dirección regional del Servicio de Rentas Internas sorteará un premio, cuyo valor será determinado por el Comité de Sorteos, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la presente resolución.
2. Una vez sorteados los premios a nivel regional, se remitirán a la localidad que determine el Comité de Sorteos, todos los sobres participantes. No serán enviados los sobres seleccionados en los sorteos a nivel regional que resultaron ganadores o fueron descalificados por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 de la presente resolución.
3. Se sortearán a nivel nacional dos premios, conforme se establece en la presente resolución.

El sorteo podrá transmitirse por televisión si así lo considera el comité, en cuyo caso se difundirá la información correspondiente a los ganadores de los premios sorteados a nivel regional, sin perjuicio de que cada dirección regional difunda a nivel local los resultados del sorteo.”

Art. 3.- Sustituir el artículo 11 de la Resolución NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, por el siguiente:

“Art. 11.- Mecánica del sorteo regional.- Para el sorteo, deberá contarse con la presencia del director regional o su delegado; un delegado del Área de Gestión Tributaria de la dirección regional correspondiente; y, un notario.

El sorteo se realizará en la fecha y ciudad determinados por el comité de sorteos, donde se encontrarán los sobres depositados en las ánforas del SRI.

De todos los sobres participantes, se escogerá uno al azar. El sobre seleccionado será abierto por el Notario quien conjuntamente con el delegado del Área de Gestión Tributaria verificará que los comprobantes de venta cumplan con los requisitos establecidos para el sorteo; de no cumplir, se seleccionará un nuevo sobre y se repetirá el proceso hasta que se obtenga uno que contenga los comprobantes de venta que cumplan con los requisitos.

Se descalificarán los sobres que:

- a) No contengan el número de comprobantes establecido.
- b) Contengan comprobantes de venta que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 7 de esta resolución o que hayan sido reportados en el Servicio de Rentas Internas por cualquier contribuyente como sustento de costo, gasto o crédito tributario.

El notario levantará un acta pública con la información de los comprobantes de venta y los datos personales del ganador, quien será proclamado como tal por el director regional o su delegado, una vez que los comprobantes de venta incluidos en el sobre participante hayan sido debidamente revisados y calificados."

Art. 4.- Sustituir el artículo 12 de la Resolución NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, por el siguiente:

"Art. 12.- Mecánica del sorteo nacional.- Se contará con la presencia de dos de los miembros del Comité de Sorteos o sus delegados y de uno de los notarios del cantón en el que este se lleve a cabo.

En el lugar del sorteo se encontrarán los sobres remitidos por las direcciones regionales de los que al azar, se escogerá un sobre por cada premio.

Cada sobre seleccionado será abierto por el Notario quien, conjuntamente con funcionarios del Servicio de Rentas Internas verificarán que los comprobantes de venta cumplan con los requisitos establecidos para el sorteo, de no hacerlo se seleccionará un nuevo sobre y se repetirá el proceso hasta que se obtenga uno que contenga los comprobantes de venta con los requisitos.

Se descalificarán los sobres por las razones establecidas en los literales a) y b) del artículo anterior.

El notario levantará un acta pública con la información de los comprobantes de venta y los datos personales de los ganadores quienes serán proclamados como tales por los miembros del comité presentes en el sorteo, una vez que los comprobantes de venta con los que participaron hayan sido debidamente revisados y calificados."

Art. 5.- A continuación del artículo 12 de la Resolución NAC-DGER2008-0570 publicada en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008, agréguese los siguientes artículos:

"Art. 12-A.- Premios.- En cada sorteo la Administración Tributaria entregará 10 premios, de la siguiente manera:

1. Los dos premios de mayor valor, serán entregados entre quienes participen en el sorteo nacional, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
2. Los ocho premios restantes, de igual valor económico, se repartirán en cada dirección regional del Servicio de Rentas Internas.

El Comité de Sorteos, según la disposición de presupuesto de la Administración Tributaria, establecerá el monto de los premios, que se entregarán, de ser en numerario, mediante transferencia a una cuenta bancaria de la que el ganador sea titular.

Art. 12-B.- Entrega de premios.- *Con el acta del sorteo elaborada por los Notarios, el Comité de Sorteos dispondrá la publicación con los nombres de los ganadores en al menos un periódico de mayor circulación nacional y en la página web del SRI.*

Prevía solicitud e identificación expresa de los ganadores, la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas, en un plazo máximo de 15 días, realizará la entrega de los premios correspondientes.

El derecho a reclamar los premios se mantendrá hasta por 6 meses después de la publicación por la prensa del nombre del ganador. Terminado este plazo, el Comité de Sorteos dispondrá que los premios no reclamados sean entregados al Ministerio de Gobierno a fin de que dé cumplimiento con la Ley de Creación de Fondos para el Desarrollo de la Infancia o, de ser en numerario, sean depositados en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador a órdenes del INNFA.

El Servicio de Rentas Internas actuará como agente de retención de los tributos que gravan los premios."

Art. 6.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, D. M., a **1 6 OCT 2009**

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco Vicuña, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, Distrito Metropolitano, a

Lo certifico.- **1 6 OCT 2009**


Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS